



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-
 2 pública del Ecuador, a los d o s (2) días del
 3 mes de octubre de
 4 C O N S T I T U C I O N mil novecientos ochenta-
 5 DE LA COMPANIA ta, ante mí el Nota-
 6 ARVITA COMPANIA LIMITADA rio Segundo suplente -
 7 OTORGADA POR LOS SEÑORES de este cantón, Licen-
 8 ANTONIO VITERI PAREDES, ciado Ramiro Rhea Iala-
 9 ROBERTO ESPINOSA MORALES, cios, que actúo por
 10 ENRIQUE ESPINOSA MORALES licencia concedida al
 11 CAPITAL:- S/. 100.000,00 Titular, doctor José
 12 Dí 5 copias Vicente Troya Jarami-
 13 llo, comparecen a la
 14 celebración de la presente escritura pública de cons-
 15 titución de compañía de responsabilidad limitada:- -
 16 el señor Antonio Viteri Paredes, de estado civil ca-
 17 sado; el señor Roberto Espinosa Morales, de estado
 18 civil soltero; y el señor Enrique Espinosa Morales,
 19 de estado civil divorciado; cada uno por sus propios
 20 derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad -
 21 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de
 22 edad, legalmente capaces para contratar, contraer -
 23 obligaciones y ejercer el comercio, a quienes de co-
 24 nocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escri-
 25 tura pública el contenido de la minuta que me presen-
 26 tan, cuyo tenor literal y que se transcribe a conti-
 27 nuación es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:
 28 En su Registro de escrituras públicas, sírvase incor-

porar una de la que consten las siguientes cláusulas:-

1 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- /Se-

2 ñor Antonio Viteri Paredes, casado; señor Roberto -

3 Espinosa Morales, soltero; señor Enrique Espinosa -

4 Morales, divorciado.- Todos los comparecientes son

5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Qui-

6 to, hábiles en derecho para obligarse, contratar y

7 ejercer el comercio.- SEGUNDA.- VOLUN-

8 TAD DE FORMAR LA COMPANIA.-

9 Los comparecientes declaran que es su voluntad consti-

10 tuir una compañía de responsabilidad limitada, con a-

11 rreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y

12 estipulaciones que en esta escritura se expresan y de

13 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compa-

14 ñías.- Con este objeto, manifiestan los comparecien-

15 tes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del

16 contrato de compañía y que expresan su consentimiento

17 para la celebración de este contrato en forma libre y

18 voluntaria, ausente de todo vicio y que vinculan es-

19 ta expresión de voluntad a todas y cada una de las -

20 cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.-

21 ESTATUTOS DE "ANVIPA COMPA-

22 ÑIA LIMITADA".- Artículo Pri-

23 mero.- DENOMINACION, DOMICI-

24 LIO, OBJETO.- /Con la denominación de "AN-

25 VIPA COMPANIA LIMITADA" se constituye, con domicilio

26 principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichin-

27 cha, República del Ecuador, una compañía de respon-

28



Vicente Troya J.
TARIA 2a.

1 sabilidad limitada, que tendrá por objeto la admi-
 2 nistración de bienes raíces, y valores .- En desa-
 3 rrollo de este objeto, la Sociedad podrá adquirir,
 4 conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes
 5 raíces y muebles necesarios para sus fines princi-
 6 pales:- girar, aceptar, negociar, cancelar, des-
 7 contar, toda clase de instrumentos negociables y
 8 demás documentos civiles o comerciales; concurrir
 9 a la constitución de otras compañías, suscribir o
 10 adquirir acciones o partes de interés en ellas o
 11 incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto
 12 la explotación de actividades similares o conexas a
 13 las expresadas anteriormente y que en algún modo es-
 14 tán relacionadas con las mismas o pueden servir pa-
 15 ra la prestación de esos servicios o a la propagan-
 16 da de los mismos y efectuar, celebrar o ejecutar
 17 todo acto o contrato que se relacione directamen-
 18 te con el objeto de la Compañía .- A r t í c u l o
 19 S e g u n d o .- I L A 2 O .- La Compañía tendrá -
 20 un plazo de duración de cincuenta (50) años, que
 21 se contarán desde la fecha de su inscripción en el
 22 Registro Mercantil .- Podrá disolverse y liquidarse
 23 antes del vencimiento de dicho plazo, así como pró-
 24 rrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la
 25 Junta General de Socios, tomado en la forma estable-
 26 cida en la Ley .- En cualquier momento podrá la Com-
 27 pañia abrir sucursales, agencias o dependencias en
 28 cualquier otro lugar de la República o del Exterior.-

Artículo Tercero.- CAPITAL.-

El capital social de la Compañía estará dividido en participaciones de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00), acumulativas, iguales e indivisibles.- El capital social de la compañía es el de cien mil sucres (S/. 100.000,00).- Artículo

Artículo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Socios, son los establecidos en la Ley de Compañías, párrafo cuarto, sección quinta, artículo ciento dieciséis y ciento diecisiete.- Artículo Quinto.- GO-

BIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del Presidente y del Gerente General.- Artículo Sexto.- JUN-

TA GENERAL.- La Junta General de Socios se regula en su organización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular, por las contenidas en el párrafo quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías; inclusive respecto de la forma y época de convocarla.- La Junta General será convocada median-

te comunicación escrita enviada con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión, al domicilio registrado de cada socio.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente.- Presidirá la Junta el Pre-



Vicente Troya I.
OTARIA 2a.

1 sidente de la Compañía, designado por la Junta Gene-
 2 ral para un período de cuatro años o quien haga sus
 3 veces .- Actuará como Secretario el Gerente General
 4 o quien sea designado por la Junta, en su falta .- -
 5 Las actas de las Juntas se llevarán de acuerdo con el
 6 literal b) del Artículo veinte y cuatro del Reglamén-
 7 to .- Artículo Séptimo .- GEREN-
 8 TE GENERAL .- /El Gerente General será ele-
 9 gido por la Junta General para el plazo de cuatro a-
 10 ños, podrá ser indefinidamente reelegido por la Jun-
 11 ta General y continuará en funciones hasta ser reem-
 12 plazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo
 13 ciento treinta y seis de la Ley de Compañías .- /Para
 14 ser Gerente General o Presidente, no se requiere ser
 15 socio de la Compañía .- /El Gerente General es el re-
 16 presentante legal de la Compañía, tiene facultad pa-
 17 ra apoderar una o más de sus atribuciones .- /Tiene
 18 facultad para obligar discrecionalmente a la Compañía,
 19 hasta por una suma que represente el cincuenta por -
 20 ciento del capital social .- /Cualquier obligación que
 21 exceda de esta cantidad, deberá ser autorizada por -
 22 la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el
 23 artículo décimo segundo de la Ley de Compañías .- A r-
 24 tículo Octavo .- FACULTADES .-
 25 Las facultades administrativas y responsabilidades del
 26 Gerente General son las determinadas en el párrafo -
 27 quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías y
 28 en los artículos ciento veinte y ocho y ciento veinte

1 y nueve de la misma .- En todos los casos de falta o
2 ausencia del Gerente General, hará sus veces el Pre-
3 sidente de la Compañía .- Artículo Nove
4 no .- LIMITACIONES .- Además de las li-
5 mitaciones legales, en el ejercicio de las funciones
6 de Gerente General o de quien haga sus veces, la Jun-
7 ta General podrá señalar otras en razón de la natura-
8 leza o de la cuantía de los autos, con el alcance -
9 determinado en el artículo décimo segundo de la Ley
10 de Compañías .- Artículo Décimo .- -
11 FISCALIZACION .- La fiscalización de la
12 Compañía corresponde a la Junta General, en armonía
13 con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cua-
14 tro de la Ley de Compañías .- Artículo Dé-
15 cimo Primero .- DISOLUCION Y
16 LIQUIDACION .- La disolución y liquidación
17 de la Compañía se registrará en todo por las disposicio-
18 nes de la Ley .- Será liquidador de la Compañía el -
19 Gerente General o la persona que designe la Junta Ge-
20 neral .- CUARTA .- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
21 COMPAÑIA, SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES Y PAGO
22 DEL CAPITAL SOCIAL, CUADRO DE SUSCRIPCION DE CA-
23 PITAL .- Los comparecientes manifiestan que constitu-
24 yen la Compañía con un capital de cien mil sucres -
25 (S/. 100.000,00), el mismo que se halla pagado en
26 el cincuenta por ciento, al momento de la constitu-
27 ción .- CUADRO DE SUSCRIPCION
28 DEL CAPITAL :- NOMBRE DEL SOCIO :- ① Anto-



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

1 nio Viteri Paredes .- CAPITAL SUSCRITO :- Treinta
 2 mil sucres (S/. 30.000,00) .- CAPITAL PAGADO :-
 3 Quince mil sucres (S/. 15.000,00) .- SALDO A PA-
 4 GAR :- Quince mil sucres (S/. 15.000,00) .- NOM-
 5 BRE DEL SOCIO :- ⁽²⁾ Enrique Espinosa Morales .- CA-
 6 PITAL SUSCRITO :- Treinta y cinco mil sucres - -
 7 (S/. 35.000,00) .- CAPITAL PAGADO :- Diecisiete
 8 mil quinientos sucres (S/. 17.500,00) .- SALDO A
 9 PAGAR :- Diecisiete mil quinientos sucres 00/100 -
 10 (S/. 17.500,00) .- NOMBRE DEL SOCIO :- ⁽³⁾ Roberto
 11 Espinosa Morales .- CAPITAL SUSCRITO :- Treinta y
 12 cinco mil sucres (S/. 35.000,00) .- CAPITAL PAGA-
 13 DO :- Diecisiete mil quinientos sucres (S/. 17.500,00) .-
 14 SALDO A PAGAR :- Diecisiete mil quinientos sucres
 15 (S/. 17.500,00) .- TOTAL CAPITAL SUSCRITO :- Cien
 16 mil sucres (S/. 100.000,00) .- TOTAL CAPITAL PA-
 17 GADO :- Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .- TO-
 18 TAL SALDO A PAGAR :- Cincuenta mil sucres - - -
 19 (S/. 50.000,00) .- Los socios fundadores declaran
 20 que el capital por ellos suscrito y pagado lo ha sido
 21 en la siguiente forma:- los socios Antonio Viteri Pa-
 22 redes, Enrique Espinosa Morales, y Roberto Espinosa
 23 Morales, mediante depósito bancario de la cantidad -
 24 de cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00), como se
 25 acredita con el certificado del depósito bancario del
 26 Banco de la Producción, que se incorpora a esta es-
 27 critura y que corresponde al cincuenta por ciento del
 28 capital social .- El saldo del cincuenta por ciento

será pagado en un año de plazo, desde la inscripción
de la escritura .- QUINTA .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- El señor Antonio Viteri Paredes, queda facultado para solicitar las suficientes copias notariales de la presente escritura, para demandar su aprobación, elaboración y publicación de extracto, inscripción y registro de la escritura en el Registro Mercantil y dar cumplimiento a todas las solemnidades ordenadas al perfeccionamiento de la Compañía .- Se le faculta también para convocar a la primera Junta General de Socios, que nombrará a los administradores, conforme a los Estatutos .- Queda además facultado para realizar todos los gastos y pagos necesarios para poner en marcha a la Compañía, y por cuenta de ella .- SEXTA .- CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO .- La cuantía de la presente escritura, corresponde a la cifra del capital social.- Por Ley se halla exonerada de toda clase de impuestos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura .- Firmado).- Doctor Juan Fernando Páez Terán .- Abogado .- Con Matrícula de Afiliación Profesional al Colegio de Abogados de Quito número doscientos diez .- Casillero Judicial número doscientos diez .- Quito .- Quien suscribe la presente minuta de constitución de compañía de responsabilidad limitada que queda transcrita" .- D O C U -

M E N T O H A B I L I T A N T E :- Se inserta a

continuación, como documento habilitante de la pre-

sente escritura pública de constitución de compañía

de responsabilidad limitada, el comprobante de depó-

sito bancario conferido por el Banco de la Producción

Sociedad Anónima, referente al depósito efectuado por

los socios, correspondiente al cincuenta por ciento

del capital de la compañía; el mismo que es del si-

guiente tenor:- "B A N C O D E L A P R O -

D U C C I O N S O C I E D A D A N O N I M A .-

Quito, a dieciocho de septiembre de mil novecientos

ochenta .- C E R T I F I C A M O S Q U E :- He-

mos recibido la cantidad de cincuenta mil sucres -

(S/. 50.000,00), para apertura de Cuenta de Inte-

gración de Capital de la Compañía "ANVIPA COMPANIA -

LIMITADA", descompuesta de la siguiente manera:- Se-

ñor Antonio Viteri Paredes, quince mil sucres - -

(S/. 15.000,00) .- Señor Enrique Espinosa Morales,

Diecisiete mil quinientos sucres (S/. 17.500,00) .-

Señor Roberto Espinosa Morales, Diecisiete mil qui-

nientos sucres (S/. 17.500,00) .- S U M A N :- Cin-

uenta mil sucres (S/. 50.000,00) .- S O N :- CIN-

CUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00) .- Atentamente,

Firmado).- Cecilia de Monge .- Supervisora de Carte-

ra" .- Queda insertado el Comprobante de Depósito Ban-

cario" .- Hasta aquí la minuta que junto con su do-

cumento habilitante, queda elevada a escritura públi-

ca con todo el valor legal; y que los otorgantes la



ente Troya J.
RIA 2a.

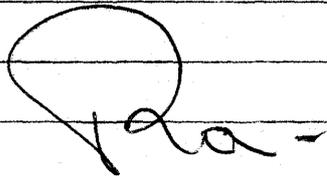
1 aceptan, la confirman y la ratifican en todas y cada
2 una de sus partes .- Para la celebración de esta es-
3 critura, se observaron todos los preceptos legales
4 del caso; y leída que les fue íntegramente a los com-
5 parecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
6 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
7 Firmado).- Antonio Viteri Paredes .- Firmado).- Ro-
8 berto Espinosa Morales .- Firmado).- Enrique Espino-
9 sa Morales .- El Notario .- Firmado).- Licenciado
10 Ramiro Rhea Palacios" .-

11
12
13
14 Se otorgó ante mí, y en fe de
15 ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-
16 mada en Quito, a tres de octubre de mil novecientos
17 ochenta .-

18
19
20
21 Lcdo. Ramiro Rhea Palacios

22 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

23 DR. J. VICENTE TRUJILLO
24 NOTARIA 21.
25 CANTON QUITO

26
27
28 



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superin-
2 tendente de Compañías en su Resolución No. 7573 de fe-
3 cha 21 de Noviembre de 1980, tomé razón de la aprobació
4 constante en dicha Resolución, al margen de la Escri-
5 tura de Constitución de "ANVISA COMPAÑIA LIMITADA", cele-
6 brada ante mí el 2 de octubre de 1980.
7 Quito, 25 de Noviembre de 1980.

8
9
10
11 **Lcdo. Ramiro Rhea Palacios**
12 **NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**

13
14
15
16 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ~~EL-sie-~~
17 ~~te mil quinientos setenta y tres~~ de la señora Superinten-
18 ~~dente de Compañías del Ecuador, de veinte y uno de Noviem-~~
19 ~~bre de mil novecientos ochenta, bajo número 1167 del Regis-~~
20 ~~tro Mercantil, tomo III.- Queda archivada la segunda copia~~
21 ~~certificada de la escritura pública de Constitución de la~~
22 ~~Compañía "ANVISA C. LDA.", otorgada el dos de Octubre de~~
23 ~~mil novecientos ochenta, ante el Notario Segundo Suplente~~
24 ~~de este Cantón; se da así cumplimiento a lo ordenado en el~~
25 ~~Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo-~~
26 ~~establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975 pu-~~
27 ~~blicado en el Registro Oficial 73 de 20 de Agosto del mis-~~
28 ~~mo año.- Se archió en el Repertorio bajo número 23323. Qui~~

1 to, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta. - 51. 20

2 REGISTRADOR. -

G. Garcia

3
4 Dr. Gustavo Garcia Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28